



Número 121

Sábado 2 de Junio

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 144, correspondiente al día 24 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
CIRCULAR número 766 A, por la que se dan normas para la coordinación de los servicios encomendados a los Ayuntamientos y se crea el Servicio de Coordinación Municipal de Abastecimientos.

### FUNDAMENTO

Dictada por esta Comisaría General en 27 de Abril último la Circular número 766, por virtud de la cual se regula el ejercicio de funciones de abastecimientos delegadas en los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Agosto de 1946, se hace ahora preciso coordinar la actuación de los Ayuntamientos para conseguir la mayor eficacia en el ámbito local, sin perjuicio del bien común, habilitando al efecto la organización adecuada; en su virtud se dispone lo siguiente:

### Creación del Servicio de Coordinación Municipal

Artículo 1.º Se crea, dentro de esta Comisaría General, el «Servicio de Coordinación Municipal de Abastecimientos», al frente del cual figurará un Delegado especial dependiente directamente de mi Autoridad.

### Facultades del Delegado especial de dicho Servicio

Art. 2.º Corresponde al Delegado especial de dicho Servicio la dirección y vigilancia de la labor que compete a los Ayuntamientos, en el ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas o lo sean en lo sucesivo, por virtud del citado Decreto, adoptando las medidas convenientes para estimular el esfuerzo de aquéllos, facilitando a tal efecto cuantos medios estén al alcance de esta Comisaría General, recogiendo las iniciativas o sugerencias que le lleguen de los distintos Municipios y actuando en definitiva de la manera más adecuada para conseguir la mayor efectividad en el servicio.

### Relación del Delegado especial del Servicio con otros Organismos

Art. 3.º El Delegado especial de Coordinación Municipal podrá, en nombre de mi autoridad, dirigirse a cuantos Organismos dependientes o no de esta Comisaría General, tengan relación directa o indirecta con el Servicio que se le atribuye, cursando, según los casos, las instrucciones que procedan.

Madrid, 22 de Mayo de 1951.—El Comisario General, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo y Jefe Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

2132

## Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES,  
CAZA Y PESCA FLUVIAL

### Distrito Forestal CACERES

#### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de España, núm. 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las once de la mañana del día 11 de Junio próximo, con sujeción a los datos siguientes:

Productos que se subastan: 400 arrobas de carbón.

Origen de los mismos: Incautación finca «Charco Recuero», sita en término de Serrejón.

Tasación: 3.882'50 pesetas precio máximo, y 3.542 pesetas precio mínimo.

Depositario: Anselmo Vacas Morales.

El licitador a quien se adjudique

el remate deberá presentar el certificado profesional de comprador y abonará el importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más los gastos que ocasione la entrega, calculados en 50 pesetas.

Cáceres, 29 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teodoro Herranz.

(48 pstas.)

2209

## Delegación de Hacienda

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

#### Circular

El artículo 230 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1946, imponía a los Ayuntamientos la obligación de presentar para su aprobación, dentro de la última decena del mes de Noviembre, los Presupuestos municipales ordinarios que habían de regir durante el ejercicio económico siguiente:

En esta fecha, no han cumplido este servicio en lo referente a los Presupuestos de 1951, los Ayuntamientos siguientes:

Aceituna.  
Arco.  
Grimaldo.  
Hernán Pérez.  
Malpartida de Cáceres.  
Mesas de Ibor.  
Millanes.  
Talaveruela.  
Talayuela.  
Torrecilla de los Angeles.  
Torreorgaz.  
Villa del Campo.

Y no pudiendo permitirse esta negligencia por parte de estos Ayuntamientos a dar cumplimiento a estas esencialísimas y primordiales obligaciones, les concedo un improrrogable plazo de ocho días, para su remisión, advirtiéndoles que si transcurrido el mismo, no ha tenido entrada en estas oficinas el Presupuesto indicado, serán sancionados los señores Alcaldes y Secretarios, a la vez que serán nombrados comisionados para la recogida o confección de los mismos, corriendo a cargo de aquellos los gastos que los desplazamientos y trabajos ocasionen.

Cáceres, 29 de Mayo de 1951.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

2195

## Delegación Provincial de Estadística

### CENSO DE POBLACION

#### Circular

Es deber del Instituto Nacional de Estadística precaver por todos los medios posibles, que la inscripción censal pueda ser adulterada en sus totales y contenido por negligencia, malicia o ignorancia.

Es preciso sea lo más pura y completa sin deseos de cifras exageradas, que de no ser ciertas pasarían a ser despreciables, ni daré conformidad a totales que resultaren inferiores a las previsiones. Por otra parte, el contenido tendrá que ser completo, evitándose omisión de datos o respuestas ilógicas e imprecisas.

Por lo expuesto, transmito a los Sres. Alcaldes los detalles de las presentes órdenes:

1.ª Hay que revisar el efectivo contenido humano en viviendas con subarriendos o realquilados, o sea de contenido de varias familias, sobre todo en barrios extremos o próximos a otros Municipios periféricos.

2.ª Evitar el error de dobles residencias, las hojas de funcionarios destinados fuera, y que conserven domicilio en población grande, o en casa de campo o veraneo.

3.ª Conviene investigar la veracidad de inscripciones excesivas en viviendas pequeñas, para evitar intercalación de habitantes falsos con vistas a cartillas de racionamiento.

4.ª Deberá revisarse en el Censo y en PADRON DE HABITANTES el registro de casas, con números que no alcanza la calle, que pudiera ser recurso astuto para ocultar falsedades; así como las simulaciones de destinos públicos para intercalar falsas inscripciones.

5.ª Cifras sospechosas serán objeto de revisión en las últimas rectificaciones padronales, ficheros de Abastos, etc.

6.ª En las falsedades descubiertas, las Alcaldías deben investigar el autor, procediendo a su castigo con arreglo a las Instrucciones—artículos 72 y 76—, con aplicación rigurosa sanción.

7.ª Todo abandono en ello, que por otros medios se patentice, recaerá sanción por el Instituto, que se hará efectiva sobre el agente o funcionario, conforme a los artículos 73, 74 y 75 de dichas Instrucciones.

8.ª Por último, será—en cambio—meritoria la depuración rigurosa con resultados bien patentes de celo

y diligencia, conforme el artículo 68 prevee; y así se estimarán los resultados que se logren y sanciones por las Alcaldías en el orden depuratorio de sus Censos.

Así lo espero de su reconocido celo.

Les saluda atentamente.

Cáceres, 29 de Mayo de 1951.—  
El Delegado Provincial, Emilio Rodríguez.

Sres. ALCALDES - PRESIDENTES  
de los Ayuntamientos de la provincia.

2194

## Juzgados

### HERVÁS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de apremio con el número 731948, contra Gaspar Martín Freitas, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 3.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía de Tasas y costas del procedimiento, habiendo sido embargado como de la propiedad del deudor, justiprecio y saca a pública subasta por tercera vez y sujeción a tipo, el inmueble que se describe así:

Un prado al sitio del «Sotillo», del término de Segura de Toro, dedicado a pastos, de una cabida de dos fanegas aproximadamente; que linda por Saliente, con Diozdao Villares; Mediodía, Agapito Duarte; Poniente, con el mismo multado, y Norte, Cordel de Merina. Tasado en tres mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día PRIMERO DE AGOSTO PROXIMO, a las 11'30 horas, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del setenta y cinco por cien del importe de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 28 de Mayo de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(63 pstas.)

2188

### VALVERDE DE LA VERA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Bonifacio Moreno Alvarez, vecino de El Gordo (Cáceres), cuyos últimos domicilios fueron Prisión Provincial de Toledo, El Gordo y el Pantano del Rosarito, del término de Oropesa (Toledo), desde donde salió conducido para Talavera de la Reina (Toledo), ignorándose su actual paradero, este individuo tiene una talla aproximada de 1.700 metros, fuerte, con una americana oscura y pantalón también oscuro, con alpargatas, de una edad aproximada de unos 30 años, cuyo individuo sobre las diez horas del día 8 de Abril de 1950, hurtó de la casa del tejero de la Dehesa de la Riverilla, de este término municipal, un pan de la ración, medio kilo de tocino de jamón, un cuarto kilo de chorizo, medio queso y

cuatro o cinco huevos, de la propiedad del vecino de Talayuela, don Natalio Baeza Moreno, para que cumpla quince días de arresto menor en el Depósito Municipal, que le resulta impuesto en sentencia del día de hoy, existente en el juicio de falta número 22-50, por hurto, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Paz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Valverde de la Vera a 23 de Mayo de 1951.—El Juez de Paz, Pedro Cañadas.—El Secretario, Angel Ca los.

2138

### HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 38 del año 1951, sobre hurto de dos cerdas, de la propiedad del vecino de Torre de Don Miguel, Anastasio Duque Corral, que le fueron sustraídas de una tenada de su propiedad, al sitio de Camino de Cadalso, el día 11 del actual.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los semovientes sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, estas en calidad detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustaido y reseña que consta en autos, es así: Dos cerdas, hembras, rojas, mermelladas, con un peso aproximado de treinta y cuatro kilogramos una y de veintinueve de la otra.

Dado en Hoyos a 25 de Mayo de 1951.—Francisco Redondo.

2140

## Alcaldías

### MADRIGAL DE LA VERA

#### Edicto

Habiéndose acordado por el pleno de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, mediante transferencia de unos a otros capítulos, artículos y partidas, en el presupuesto de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el OFICIAL OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, que en este caso, se remitirán informadas a la Delegación de Hacienda de este provincia, conjuntamente con el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 256 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Madrugal de la Vera, 22 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Santiago Huertas.

2124

### MEMBRIO

#### Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales para la exacción de los derechos de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares, sobre determinados conceptos, del impuesto de consumos de lujo, del impuesto de cinco céntimos por litro de vino y sidra, de los arbitrios sobre carnes y bebidas y de recargo municipal, del 51 por 100 sobre la contratación industrial que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario del año 1951, en virtud de lo ordenado en el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Membrío, 20 de Mayo de 1951.—  
El Alcalde, Agustín Malpartida.

2126

### CALZADILLA

#### Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1950, y la del Patrimonio municipal, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, y ocho días más siguientes, para que puedan formularse reclamaciones, reparos y observaciones por escrito, conforme a lo dispuesto en el número 2.º del artículo 773 de la vigente ley de régimen local.

Calzadilla, 19 de Mayo de 1951.—  
El Alcalde, Demetrio Utrera.

2106

### HERRERUELA

#### Edicto

Don Fidel Hidalgo Salgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Herrerueta.

Hago saber: Que terminado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Herrerueta a 16 de Mayo de 1951.—  
Fidel Hidalgo.—D. S. O., el Secretario, M. Chaparro.

2059

### OLIVA DE PLASENCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre de 1951.

Sesión ordinaria del día 7 de Enero de 1951

Se aprueba la anterior.

Se aprueban los ingresos y pagos verificados por la Caja de este Municipio, durante el año 1951.

También son aprobadas las partidas de aumentos y anulaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal ordinario de 1950.

Se señala en 15 pesetas el promedio del jornal de un bracero en esta localidad, al objeto de apreciar la riqueza de los mozos y sus familiares que soliciten prórroga de 1.ª clase en el corriente año.

Se aprueban los extractos de los acuerdos municipales desde 1.º de

Julio de 1945 a 31 de Diciembre de 1950.

Queda enterada la Corporación de que la Comisión Censal designó Agente Censal, a don Saturnino Gutiérrez Chorro, y Auxiliar del mismo, a don Bartolomé Fraile Chorro.

Sesión ordinaria del día 21 de Enero de 1951

Se aprueba la anterior.

Se aprueba la cuenta del Apoderado en Cáceres, don Pedro Soletto, correspondiente al 4.º trimestre de 1950.

Se aprueba la cuenta de medicamentos suministrados por el Farmacéutico don Luis Rubio, a pobres de la Beneficencia, durante el segundo semestre de 1950.

Sesión ordinaria del día 11 de Marzo de 1951

Se aprueba la anterior.

Queda enterada la Corporación de que en el sorteo celebrado el 2 de Enero último, resultaron amortizados los Títulos número 383846, serie A, y núms. 160773 al 160776, ambos inclusivos, de la serie B, procedentes del canje de obligaciones de ferrocarriles, autorizándose al Apoderado en Cáceres, Sr. Soletto, para su cobro y que presente al Banco nueva factura de los valores restantes.

Queda enterada la Corporación de que por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha denegado el Cupo extraordinario de Compensación de 1947, por valor de 20.433'44 pesetas, con lo que se produce desequilibrio en la marcha económica municipal.

Se consigna en acta que no funciona en este Ayuntamiento el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones a que se refiere el Decreto de 1.º de Septiembre de 1948 y que se comunique así al Sr. Director del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Conforme al artículo 482 de la nueva Ley de Régimen Local, se acuerda por unanimidad seguir recaudando directamente por este Ayuntamiento, el Impuesto de Consumos de Lujo.

Se aconseja por el Secretario del Ayuntamiento a la Corporación Municipal, la conveniencia de que a las estanterías donde obra el archivo documental, se le coloquen puertas que ofrezcan las debidas garantías de seguridad.

Se autoriza al Sr. Alcalde y Secretario para redactar el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de Tasas por aprochamientos especiales de Tránsito de ganados en pastadero en fincas propiedad de vecinos para 1951, ya que los hacendados forasteros tienen concertado su pago con este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 18 de Marzo de 1951

Se aprueba la anterior.

Se aprueba el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de Tránsito de ganados por vías Municipales.

Queda enterada la Corporación de que por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha denegado recurso de alzada de este Ayuntamiento, sobre liquidación del Cupo Forzoso de Compensación definitivo de este Municipio, del año 1947.

Oliva de Plasencia a 15 de Mayo de 1951.—El Secretario, Vicente Mahillo.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio García.

1986